

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que instituye el día quince de noviembre de cada año, como el “DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN”.



*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que instituye el día quince de noviembre de cada año, como el
"DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN".*

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/nov/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que instituye el día quince de noviembre de cada año, como el "DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN".

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE
INSTITUYE EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL
“DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN” 4
 CONSIDERANDO 4
 DECRETO 6
 TRANSITORIOS 7

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE INSTITUYE EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se instituye el día quince de noviembre de cada año, como el "DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN".

Que, la educación como uno de los pilares estratégicos para lograr la transformación y desarrollo de la sociedad, ha estado sujeta a los vaivenes de la historia de nuestro país. Como cualquier expresión social, en no pocas ocasiones fue motivo de desencuentros por parte de quienes contenían una extraña obsesión por abstraerla de los valores que nuestra república enarbola.

Que, la educación laica, gratuita, democrática, nacional y de calidad que hoy se imparte en la escuela pública, es producto de esfuerzos y luchas que han tenido lugar en el país y sin duda en nuestro Estado.

Que, una de las etapas más complicadas para la educación, por la confrontación de intereses entre distintas visiones del país, se dio a principios del siglo pasado, en tiempos de la pos-revolución. Etapa conocida como el oscurantismo, marcada por la coalición del movimiento cristero en el territorio nacional.

Que, en aquel momento fueron perpetradas acciones caracterizadas por la agresión y asesinato de maestros en diferentes partes de la república.

Que, tal es el caso de los maestros poblanos Carlos Zayago Hernández, Librado Labastida Navarrete y Carlos Pastrana Jiménez, quienes laboraban en el Municipio de Teziutlán, concretamente en las comunidades de "La Legua" de Santiago Xiutetelco y el Barrio de Ixticpan, respectivamente. Ellos hacían valer los principios que encierra nuestra Constitución en su artículo

tercero, sin embargo, la mañana del 15 de noviembre de 1935 fueron asesinados por integrantes del movimiento cristero.

Que, en todos los rincones del país la labor del docente ha sido de sacrificio. Para cumplir con esta tarea se han superado un sinnúmero de barreras de distintas índoles: sociales, económicas, de infraestructura, culturales, políticas, entre otras. A cada rincón que el maestro llega, se enfrenta al enorme reto de transformar, por el bien de la sociedad, la visión de sus integrantes; orientarla hacia los valores universalmente aceptados, siempre con el fin de generar una mejor calidad de vida para la población.

Que, existen diversos ejemplos de maestros que, con el arrojo que les caracterizó, dieron su vida por los ideales docentes, ofrecieron su esfuerzo a un proyecto en favor de una visión del mundo que en su tiempo y espacio convenía más a la consolidación y desarrollo de nuestro País.

Que, en vista de lo anterior, resulta pertinente hacer del conocimiento de la sociedad que han existido y existen maestros como los ya citados que además de aportar sus conocimientos y trabajo en el aula, ofrecieron su vida en cumplimiento del deber educativo a favor del bienestar de la niñez y la juventud.

Que, conmemorar el 15 de noviembre como un homenaje póstumo a los maestros caídos que defendieron la educación pública en sus aulas a pesar de las adversidades, peligros y persecuciones de las que fueron objeto, representa un símbolo de lucha diaria del docente, así como un refrendo del compromiso que tiene el Estado por garantizar una educación laica, gratuita y obligatoria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 67 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII, 121, 165, 165 bis y 165 ter del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide la siguiente Minuta de:

*DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que instituye el día quince de noviembre de cada año, como el
"DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN".*

DECRETO

ÚNICO. Se instituye el día quince de noviembre de cada año, como el
"DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN".

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que instituye el día quince de noviembre de cada año, como el “DÍA DE LOS MAESTROS MÁRTIRES DE LA EDUCACIÓN”; publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 25 de noviembre de 2016, Número 16, Cuarta Sección, Tomo CDXCIX.)

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.